

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de **25** cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 26 de Diciembre de 1886.*)

Seccion cuarta.

Núm. 2.136.

Capitanía general de Castilla la Vieja.

E. M.

Seccion 2.^a E.

Orden general del día 21 de Diciembre de 1886, en Valladolid.

El Excmo. Señor Capitan General del distrito de Valencia me dice con fecha 13 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de

la Guerra en 21 de Agosto último me comunica la Real orden siguiente: Excmo. Sr. En vista de la comunicacion de V. E. fecha 14 del actual consultando la inversion que debe darse á la cantidad de ocho mil cuatrocientas cuarenta pesetas, veintiseis céntimos recaudadas entre las guarniciones de las provincias de Valencia, Alicante y Castellon, en la suscripcion realizada con motivo de la epidemia colérica del año próximo pasado, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer que para respetar en lo posible todos los derechos, manifieste V. E. á los Capitanes generales de los Distritos é Islas adyacentes donde residan al presente los Jefes y oficiales que en la indicada época pertenecian á dichas guarniciones para que estos lo circulen, haciendo saber que las cuotas de suscripcion están á disposicion de los interesados que quieran reintegrarse de ellas fijando un plazo de dos meses á partir de la fecha de la circular, los cuales trascurridos podrá entregarse el remanente á favor del asilo de Huérfanos de Infantería y á la Caja de inútiles y Huérfanos de la guerra dando al primero una tercera parte y dos á la segunda. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. con el fin, de si lo tiene



á bien dé la suficiente publicidad tanto en orden general como procurando su insercion en los *Boletines oficiales* de las provincias de esa Capitanía general á la trascrita Real orden para que llegando á conocimiento de los interesados, que residan ahora en ese Distrito por cambio de situacion ó Cuerpo, puedan los que deseen reintegrarse de la cuota desembolsada dirigirse para mayor brevedad de oficio al Jefe de E. M. de este Distrito manifestándole el importe de la cuota y cuerpo á que pertenecian cuando la entregaron, como tambien el nombre y empleo del apoderado que para cobrarla designen que ha de ser precisamente militar en activo servicio con residencia en Valencia, Alicante ó Castellon respectivamente, segun á la guarnicion á que perteneciera el poderdante cuando hizo el donativo, en la inteligencia de que los que no lo efectúen dentro del plazo de dos meses á partir de la fecha de la presete circular, no tendrán derecho ó reclamacion alguna y se dará al remanente constituido por sus cuotas la aplicacion que en la soberana disposicion se expresa.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para su debida publicidad y cumplimiento.—El Coronel Jefe de E. M., Hermógenes Samaniego.

NÚM. 2137.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

DE

VALLADOLID.

RELACION de las cartas y demás correspondencia que en esta Administracion principal de Correos, se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
Francisco Lopez Flores	Medina de Campo
Juan Martin	Burgos.
Fracisco Girban	Barcelona
Laureano Losada	Ustaroz
Nemesio Rodriguez	Villaralbo

Manuel Grande	La Seca
Eusebio Monedero	Valoria la Buena
Francisco Galera	Linares
Benito Alderete	Madrid
Ramon Azcano	Segovia
Venancio Alameda	Iglesia Rubia
José Hidalgo	Palenzuela
Meliton Casado	Madrid
Domingo Eris	Bilbao
Pedro Guizo	Madrid
Gaspar	Humanes
José Mingorance	Linares
Sres. Hijos de Pablo Lopez	Benavente
Mercedes García	Gijona
Angela Suarez	Oviedo
Paula Delpug	Vich
Juana Fernandez	Villar de Santiago
Rosalía Alonso	Tuy
Saturnina Ibañez	Valladolid
Esperanza Aguirre	Salvatierra
Mercedes Hoyos	Puente de San Miguel

PERIÓDICOS.

Juan Tercero	Reinosa
Andrés Brocos	Zamora
Rodrigo Escalante	Bustos
Sr. Cartero de	Cabañas

Valladolid 12 de Diciembre de 1886.—El Administrador principal, *Antonio Verdegay*.

NÚM 2.141.

Alcaldía constitucional de Cigales.

Por orden de esta Alcaldía, se halla depositado un buey que fué agregado al guarda local del monte de esta villa, en el dia diez y ocho del corriente, el cual será entregado á su dueño, una vez justificado su derecho y previo pago de los gastos que el depósito ocasiona. Las señas son las siguientes: pelo castaño claro, tamaño regular, edad de dos á tres años, con una marca en la cadera izquierda en esta forma ¶.

Cigales 21 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Manuel Diezquijada.

Núm. 2102.

DEPOSITARÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1885 A 1886.

MES DE JUNIO DE 1886.

CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo D. Dámaso Marcos, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Julio siguiente á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo doscientas sesenta y un mil doscientas noventa y nueve pesetas veintidos céntimos, que resultaron existentes en fin del mes de Mayo anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º	261299'22
Son mas cargo en 31 de Diciembre próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 1884 á 1885, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 2.	»
Son mas cargo ochenta y nueve mil quinientas treinta y dos pesetas, veintitres céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por mejor expresan las 10 relaciones de CARGO que acompañan y acreditan los 89 cargarémes que he firmado, y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se reunirán en su día á la cuenta general á saber:	
Por productos de las <i>rentas y censos de la provincia</i> , segun relacion núm. 3.	70'00
Por id. de <i>portazgos, pontajes y barcajes</i> , segun id. núm. 4.	»
Por id. de <i>donativos, legados y mandas</i> , segun id. núm. 5.	»
Por id. de <i>recursos legales para cubrir el déficit</i> , segun id. núm. 6.	53132'10
Por id. del <i>recargo sobre la sal común</i> , segun id. núm. 7.	»
Por id. del ramo de <i>Instruccion pública</i> , segun id. núm. 8.	5510'50
Por id. del id. de <i>Beneficencia</i> , segun id. núm. 9.	3001'51
Por id. del <i>aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos</i> , segun id. número 10.	»
Por id. de <i>arbitrios especiales</i> , segun id. núm. 11.	30'00
Por id. de <i>recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos</i> , segun idem núm. 12.	»
Por id. de <i>empréstitos</i> , segun id. núm. 13.	»
Por id. de <i>enagenaciones</i> , segun id. núm. 14.	»
Por id. de <i>resultas de presupuestos anteriores</i> , segun id. núm. 15.	22137'47
Por id. de <i>ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional</i> , segun id. núm. 16.	»
Por id. de <i>reintegrós</i> , segun id. núm. 17.	»
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion número 18.	5650'65
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19.	»
TOTAL CARGO.	350831'45

D A T A .

Son data ciento cincuenta y un mil trescientas treinta y una pesetas, noventa y ocho céntimos, satisfechas por mi en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las 41 relaciones de DATA que acompañan y acreditan los 162 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	Personal.	Material.	TOTAL.
	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos, segun relacion número 1.	4631,64	336'99	4968'63
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.	915'98	»	915'98
Idem por obligaciones de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	165'74	575'00	740'64
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	500'11	»	500'11
Idem por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.	»	»	»
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion número 6.	»	»	»
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.	»	»	»
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.	»	94'26	94'26
Idem por id. de impresion y publicacion del <i>Boletín Oficial</i> segun relacion número 9.	»	»	»
Idem por id. de elecciones de diputados provinciales, segun relacion núm. 10.	»	»	»
por id. Idem de calamidades públicas, segun relacion número 11.	»	2245'00	2245'00
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.	3632'10	3829'64	7461'74
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas, segun relacion número 13.	»	»	»
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14.	»	»	»
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.	»	»	»
CAPÍTULO IV.—CARGAS.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.	»	»	»
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm 17.	»	»	»
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm 18.	»	»	»
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm 19.	»	»	»
Idem por déudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20.	»	»	»

	Personal.	Material.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, según relación núm. 21.	487'49	675'00	1162'49
Idem por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza, según relación núm. 22.	3828'57	247'87	4076'44
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras según relación núm. 23.	1338'98	474'78	1813'76
Idem por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, según relación núm. 24.	250'00	125'00	375'00
Satisfecho por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, según relación número 25.	4287'50	2356'59	6644'09
Idem por id. de la Biblioteca provincial, según relación núm. 26.	»	»	»
Idem por id. del Museo provincial, según relación núm. 27.	60'87	»	60'87
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, según relación núm. 28.	937'66	153'75	1091'41
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia, según relación número 28.	3123'50	23502'71	26626'21
Idem por id. de las Casas de Misericordia, según relación núm. 28.	2230'17	41605'49	43835'66
Idem por id. de las Casas de Expósitos, según relación núm. 28.			
Idem por id. de las Casas de Maternidad, según relación núm. 28.			
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, según relación número 28.			
CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
Satisfecho por gastos de Cárceles, según relación núm. 29.	»	»	»
Idem por id. de Establecimientos penales, según relación núm. 30.	»	»	»
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relación número 31.	679'48	592'76	1272'24
SEGUNDA SECCION.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública, según relación núm. 32.	»	6000'00	6000'00
CAPÍTULO II.—CARRETERAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, según relación número. 33.	»	»	»
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relación núm. 34.	468'97	12896'70	13365'67
CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relación núm. 35.	»	2644'99	2644'99
CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relación núm. 36.	253'32	1690'28	1943'60

TERCERA SECCION.

GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.

Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1885 segun relacion núm. 37.
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 38.

	Personal.	Material.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
»		»	»
»		17842'44	17842'44
»		»	»
»		5650'65	5650'65
»		»	»
TOTAL DATA.	27792'08	123539'90	151331'98

REINTEGROS

Satisfecho por dicho concepto segun relacion núm. 39.

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion número 40.. . . .
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes respectivas al del ejercicio corriente de 1885 á 1886, segun relacion núm. 41.

RESÚMEN.

	PESETAS.	PESETAS.
Importa el CARGO.		350831'45
Idem la DATA.		151331'98
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Julio.		199499'47

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo:	195375'29	
En el Instituto de segunda enseñanza.	3644'09	
En la Escuela Normal de maestros.. . . .	»	
En la id. id. de maestras.	64'00	199499'47
En la Academia de Bellas Artes.. . . .	416'09	
En la Junta provincial de Beneficencia.	»	
En los Hospitales de Dementes y de Resurreccion.	»	
En el Hospicio Provincial.	»	
		IGUAL

De manera que importando el CARGO la cantidad de trescientas cincuenta mil ochocientas treinta y una pesetas cuarenta y cinco céntimo y la DATA la de ciento cincuenta y un mil trescientas treinta y una pesetas noventa y ocho céntimos, segun aparece de los documentos que se enumeran en las 52 relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Junio próximo pasado la cantidad de ciento noventa y nueve mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas cuarenta y siete céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Julio para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—El Depositario de fondos provinciales, Dámaso Márcos.

Don Eulogio Varela Vieytes, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 31 de Mayo último, cuya acta firmada por el Sr. Ordenador de pagos, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida el fóllo 16 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á veintiseis de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Eulogio Varela.—V.º B.º El Ordenador de pagos, Ruperto Diez.

NÚN. 2138.

Ayuntamiento constitucional de Villacarralon.

Por acuerdo de esta Corporacion se anuncia en pública subasta la ejecucion de las obras de la panera del Pósito Nacional de esta villa.

El remate tendrá lugar en esta villa ante el Ayuntamiento y local que celebra sus sesiones, el dia 15 del próximo mes de Enero y hora de las once de su mañana, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 728 pesetas 12 céntimos, en que han sido apreciadas por el Maestro albañil, y consignado su crédito en el presupuesto hecho por el referido Maestro. La subasta tendrá efecto con sujecion al Real decreto de 4 de Enero de 1883, hallándose de manifiesto las condiciones facultativas y económicas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde este dia hasta el acto del remate. Para ser licitador será requisito indispensable consignar en la Depositaria de fondos municipales el 5 por 100 del importe del presupuesto, los que volverá á recoger despues de hecha la obra. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y arregladas al modelo siguiente.

Villacarralon 18 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Félix Vega.—El Secretario, Cástulo Rojo.

Modelo de proposicion.

Don F. de T. y C., vecino de...., con cédula personal número...., se compromete á ejecutar las obras anunciadas conforme al plano y pliego de condiciones que están de manifiesto, por la cantidad de tantas pestas (en letra)..

(Fecha y firma del proponente.)

NÚM. 2.139.

Ayuntamiento constitucional de La Union.

Las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1881 á 82; 82, á 83; 83 á 84 y 84 á 85, rendidas por los cuentadantes responsables, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, á contar desde esta fecha.

Lo que se hace público por el presente para el que desee interesarse en examinarlas.

La Union 18 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Vicente Prieto.—El Secretario, Clemente Escudero.

Seccion quinta

NÚM. 2133.

Don Antonio Gullon del Rio, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Doña Cándida Josefa García Arroyo Neira, natural de la Coruña, de sesenta y siete años de edad, viuda de D. Ramon Ajero y Amadei, hija de D. José García y de Doña María Ignacia Neira, cuyas señas personales no se pueden precisar; para que en el término de diez dias siguientes al de la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar indagatoria en causa que se la sigue sobre falsedades cometidas en la formacion de expediente para declararla con dererecho á orfandad, apercibiéndola que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.—Asímismo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado de dicha sujeta, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en dicha causa.

Dado en Valladolid á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Antonio Gullon.—Por mandado de S. S.^a, Agapito Gonzalez.

Núm. 2146.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de **Diciembre de 1886.**

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL DE VIVOS.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL DE MUERTOS.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.			TOTAL.
11	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
12	1	1	2	1	1	2	4	»	»	»	»	»	»	»	4
13	2	2	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
14	3	»	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
15	2	1	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
16	1	»	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
17	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
18	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
19	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
20	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total..	16	12	28	3	3	6	34	»	»	»	»	»	»	»	34

Valladolid 21 de Diciembre de 1886.—El Juez municipal, Manuel Villazán Pulgar.

UNGUENTO UNIVERSAL

para la curacion de las enfermedades de la piel, cualquiera sea su naturaleza.

Superioridad de este unguento sobre todos los demás. El *Unguento universal*, cuyo calificativo es, al parecer, un alarde, cura radicalmente cuantas afecciones se presenten en la piel y tejidos externos, es decir, que pertenezcan á la mal llamada *Patología externa* ó *Quirúrgica*, cualquiera sea su estado y condiciones; tiene además en alto grado la propiedad de hemostático y la no menos importante de parasiticida, así que lo mismo que evita la hemorragia procedente de una herida, cura radicalmente la tiña favosa. Es el mejor medio para curar las úlceras patónicas, los panadizos, el lupus, el eczema, etc., etc.

Punto de venta: Farmacia de Velasco, Villagarcía de Campos.

JUZGADO MUNICIPAL

DEL

DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de **Diciembre de 1886**, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	»	»	»	»	3	»	»	3	3
12	2	»	»	2	»	»	1	1	3
13	»	»	»	»	4	»	»	4	4
14	»	»	»	»	2	2	»	4	4
15	»	1	»	1	2	»	»	2	3
16	1	»	»	1	4	»	»	4	5
17	1	»	»	1	1	»	1	2	3
18	»	»	»	»	2	»	1	3	3
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total..	4	1	»	5	18	2	3	23	28

Valladolid 21 de Diciembre de 1886.—El Juez municipal, Manuel Villazán Pulgar.

Centro Universal de Negocios

Y PROVINCIAL DE AYUNTAMIENTOS

Establecido en Valladolid.

Director-Propietario, **D. SALUSTIANO REINOSO**

Oficinas, calle de ESGUEVA, núm. 14, principal.

Esta casa, mejor cimentada que ninguna otra conocida en esta poblacion y que más negocios practica entre los diversos que comprende, se encarga de la representacion de Ayuntamientos, administraciones de fincas, encargos de venta ó compras, subastas, cobros, y pagos, gestion de toda clase de asuntos administrativos, gubernativos, judiciales ó extrajudiciales, y se hacen operaciones testamentaria con la mayor brevedad y economía. Pidanse por los Ayuntamientos circulares ó explicaciones particularmente.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL